



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS JÓVENES PARA EL PAGO DEL ALQUILER, AÑO 2021.

PRIMERA. Definición del objeto de la subvención y tipo de ayudas.

Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación del otorgamiento de subvenciones destinadas a jóvenes residentes en la Canonja, para el pago de los recibos de alquiler.

Se subvencionará el pago mensual del alquiler, con un máximo de 24 mensualidades, y siempre que, durante este periodo, el beneficiario tenga menos de 35 años. La ayuda se extinguirá, en su caso, el mes en que el beneficiario cumpla los 35 años, mensualidad que ya no será subvencionada.

SEGUNDA. Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los jóvenes de 18 a 34 años que hayan estado como mínimo 5 de los últimos 10 años empadronados en la Canonja y que dispongan de un contrato de alquiler con domicilio en la Canonja, vigente, por el periodo 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021 (incluidos). Se entienden incluidas en este concepto las correspondientes prórrogas de contrato debidamente formalizadas.

Podrán solicitar la subvención las personas que cumplan los requisitos siguientes:

- Que tengan de 18 a 34 años durante el periodo indicado en el apartado anterior, en el cual el contrato suscrito o correspondientes prórrogas son vigentes.
- Que hayan estado como mínimo 5 de los últimos 10 años empadronadas en la Canonja, a contar desde la fecha de la solicitud.
- Que sean titulares de un contrato de alquiler de vivienda en la Canonja con una renta de entre 200 y 700 € mensuales, con una duración mínima de un año.
- Que no dispongan de un piso en propiedad (a excepción de aquellas personas que estén en proceso judicial de separación y no residan en el domicilio).
- Que las partes en el contrato no sean familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.
- Los miembros de la unidad de convivencia únicamente podrán presentar una solicitud de ayuda.
- No superar los ingresos de la unidad de convivencia el resultado de multiplicar por cuatro el Indicador de Renta de Suficiencia de Catalunya (IRSC), en referencia a los últimos 12 meses desde la fecha de presentación de la solicitud. A los efectos del presente cálculo, se tendrá en cuenta el IRSC fijado en el último presupuesto vigente de la Generalitat.

TERCERA. Procedimiento de concesión.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o falta alguno de los documentos necesarios, de acuerdo con las presentes bases, el Ayuntamiento lo requerirá directamente al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, pueda subsanar la falta. Si en este plazo no se produce la enmienda y/o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que se desiste de la solicitud y se





archivarà sin más trámites.

Una vez presentada la solicitud, el órgano instructor realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se tiene que formular la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, tiene que emitir un informe en el que ha de concretar el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará al interesado en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no consten en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que tiene que expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que comuniquen su aceptación. Se entenderá aceptada la subvención cuando así se haya manifestado en la solicitud por parte del interesado.

El órgano competente tiene que resolver el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

Mediante la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La resolución del procedimiento se tiene que notificar a los interesados, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo.

CUARTA. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

El órgano competente para la ordenación y resolución del procedimiento es el alcalde y para la instrucción lo será la regiduría de acción social y ciudadanía.

QUINTA. Contenido de la solicitud y documentación.

Contenido.

Las solicitudes de subvenciones se presentarán en las Oficinas Municipales de Atención Ciudadana (OMAC), en la calle Raval, 11, en el modelo normalizado





confeccionado a este efecto disponible en estas oficinas y en la página web municipal www.lacanonja.cat, por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Estas solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación establecida en las presentes bases.

Los interesados podrán efectuar consultas o recibir asesoramiento a través de la responsable de subvenciones del Ayuntamiento, en la calle Raval, 11.

Documentación a presentar.

Impreso normalizado debidamente cumplimentado y firmado por el interesado acompañando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del DNI/NIE/Pasaporte de la persona solicitante y de todos los miembros que forman la unidad de convivencia mayores de edad.
- Volante del padrón municipal.
- Copia compulsada del contrato de alquiler de la vivienda y acreditación del ingreso de la fianza al INCASOL.
- En su caso, acreditación del grado de discapacidad física o psíquica reconocida de alguno/s miembros de la unidad de convivencia.
- Acreditación de la situación económica de los miembros de la unidad de convivencia:

a) Certificado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat que acredite si percibe prestación de desempleo y del importe de la prestación, de todos los miembros de la unidad de convivencia o, en su caso, certificado negativo o certificado de estudios en el caso de que sea estudiante.

b) En el caso de trabajadores por cuenta ajena: Original y fotocopia del contrato de trabajo y de las seis últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.

c) En el caso de trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral de IRPF y/o boletín de cotización de la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos.

d) Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública y en caso afirmativo, de su cuantía.

e) Justificante del capital mobiliario en el que consten los rendimientos y los saldos de todas las cuentas abiertas a nombre de los miembros de la unidad de convivencia de los últimos 6 meses (extractos bancarios) y, en su caso, declaración jurada de las rentas del capital inmobiliario percibidas en este periodo.

Los solicitantes de las presentes subvenciones tendrán que presentar, además, declaración jurada de:

- a) Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Este documento será facilitado por la administración.
- b) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la





Seguridad Social. Este requisito será comprobado por la administración.

c) Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Este requisito será comprobado por la administración.

d) Que todos los datos que constan en la solicitud y en los documentos que adjunta son ciertos.

e) Que cumple y acepta todos los requisitos que exige la convocatoria para solicitar y otorgar ayudas.

f) Que, en caso de que se le conceda la subvención que solicita, la acepta.

g) Que acepta y cumple la normativa general vigente que regula las subvenciones que otorga este Ayuntamiento.

h) Que está enterado/a que tiene que justificar, con documentos, las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento.

i) Que autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a solicitar cualquier información a ficheros públicos, entre éstos los de la Administración Tributaria, como también otros datos de la Tesorería General de la Seguridad Social o en cualquier otro organismo que tenga atribuida la competencia para verificar los datos contenidos en esta solicitud.

j) Que está informado/a del contenido del apartado de comunicación que consta en esta solicitud.

SEXTA. Convocatoria y plazo de presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 30 de noviembre de 2021 (incluido).

SÉPTIMA. Criterios de baremación y evaluación de las solicitudes. Aplicación presupuestaria. Pago de las subvenciones.

Criterios de baremación y evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas serán valoradas atendiendo el siguiente baremo, y teniendo en cuenta únicamente los datos de las personas solicitantes en la fecha de presentación de estas solicitudes que hayan estado debidamente justificadas:

a) Circunstancias personales

- Residir en la Canonja de manera continuada desde hace dos o más años.... 2 puntos
- Residir en la Canonja de manera continuada desde hace tres o más años.... 3 puntos
- Residir en la Canonja de manera continuada desde hace cuatro o más años. 4 puntos
- Residir en la Canonja de manera continuada desde hace cinco o más años.. 5 puntos

- Por cada persona residente en la vivienda con discapacidad física o psíquica reconocida,

Grado con porcentaje entre el 33% y el 49 %..... 3 puntos

Grado con porcentaje del 50% o superior..... 6 puntos

b) Ingresos económicos

- Volumen de ingresos anuales, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por todos los conceptos, de la unidad de convivencia.

Hasta 1,5 veces IRSC..... 14 puntos

Entre 1,5 y 2,5 veces IRSC..... 8 puntos





Entre 2,5 y 3,5 veces IRSC..... 4 puntos
Hasta 4 veces IRSC..... 2 puntos

Puntuación máxima (PM) 25 puntos

Subvención máxima mensual (SM).....150 €

El cálculo de la subvención se hará según la fórmula siguiente:

$$(SM/PM)*PS$$

Siendo SM Subvención máxima mensual – PM Puntuación máxima – PS Puntuación solicitante

Aplicación presupuestaria.

El Ayuntamiento de la Canonja consignará fondo suficiente en la correspondiente aplicación de gastos del presupuesto anual en que tenga que satisfacerse las subvenciones.

El importe máximo que se destinará durante el presente ejercicio 2021 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será de 20.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.925.48909.

Aquellas peticiones que se ajusten a las bases y no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria, serán atendidas en el ejercicio 2022.

OCTAVA. Composición de la Comisión calificadora.

La Comisión calificadora, órgano colegiado encargado de examinar y valorar las solicitudes, estará formada por la regidora de acción social y ciudadanía, el técnico de administración general adjunto a secretaría y la administrativa municipal responsable de subvenciones. La Comisión contará con la asistencia, si así se requiere, de las técnicas de servicios sociales.

En todo caso, figurará en el expediente el informe de intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente.

NOVENA. Plazo para el otorgamiento y notificación de la resolución.

El órgano competente para la aprobación de las ayudas, que se tramitarán por riguroso orden de entrada en el registro municipal, será la alcaldía. En el plazo máximo de un mes, dictará resolución con indicación del beneficiario y el importe de la ayuda. En caso de denegación, se especificará el motivo.

La falta de resolución dentro de este plazo produce efectos desestimatorios.

La aprobación de la concesión de la ayuda económica por parte del Ayuntamiento implicará la aprobación de la autorización y disposición de gasto, por el importe máximo concedido, sin perjuicio del importe por el que se apruebe el pago.

La notificación de la resolución comunicando el resultado del procedimiento se llevará a cabo de manera individualizada a cada uno de los solicitantes.

DÉCIMA. Plazo y forma de justificación por parte de los beneficiarios del





cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

El pago de la subvención se hará efectivo a los beneficiarios mediante transferencia bancaria al número de cuenta que hayan hecho constar en la solicitud. Tendrá carácter semestral, previa justificación de que se han abonado los recibos de los seis meses anteriores, y revisados los criterios de renta cada semestre, con recálculo, en su caso, de la subvención otorgada inicialmente, que se aprobará por resolución de la alcaldía. En el caso de superarse los criterios económicos establecidos en las presentes bases a la vista de la documentación justificativa aportada, se aprobará la revocación de la subvención.

La justificación se tendrá que formalizar presentando la documentación oportuna en el registro municipal, pasados seis meses contados desde el día siguiente de la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento, y así sucesivamente en los siguientes periodos semestrales. Sin necesidad de previo requerimiento, pasados dos meses sin que se justifique el pago de los recibos y los criterios de renta, en cada uno de los periodos, se procederá a la revocación de la subvención.

Los recibos de pago aportados tendrán que acreditar el cumplimiento de la normativa fiscal correspondiente, en caso contrario no serán aceptados.

UNDÉCIMA. Incompatibilidades.

Las subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda recibida por el mismo concepto, pero en ningún caso, la suma de las ayudas podrá exceder del 50% del importe total del gasto ocasionado.

DUODÉCIMA. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario queda obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por parte del Ayuntamiento.

DÉCIMOTERCERA. Vigencia de las ayudas.

La convocatoria queda abierta para el ejercicio 2021, considerando los plazos previstos en la base sexta, con relación a la presentación de solicitudes.

Nunca se podrá invocar como precedente la concesión de una ayuda o subvención para este objetivo y no prejuzga su ulterior concesión en nuevas ediciones de la actividad objeto de subvención.

DÉCIMOCUARTA. Revocación, modificación, renuncia y nulidad.

El Ayuntamiento puede modificar o, incluso, revocar las ayudas y subvenciones concedidas por alteración sustancial de las condiciones que motivaron su otorgamiento.

El beneficiario puede renunciar a la ayuda o subvención y queda liberado del cumplimiento de las cargas y condiciones que se le hayan impuesto. En caso de que la renuncia se produzca una vez efectuado el cobro, el beneficiario tiene que proceder al reintegro de la cantidad percibida.





La obligación de satisfacer la subvención será nula de pleno derecho si el acto que la otorgó se dictó sin la cobertura presupuestaria correspondiente.

DÉCIMOQUINTA. Principios éticos y reglas de conducta, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier clase de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades i de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente, facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

DÉCIMOSEXTA. Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.





En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con relación a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

DÉCIMOSEPTIMA. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de estas ayudas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Los interesados podrán solicitar a la administración municipal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

DÉCIMOCTAVA. Publicidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.lacanonja.cat, y un extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con posterior publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona.

DÉCIMONOVENA. Derecho supletorio.

Para todos aquellos aspectos no previstos en estas bases regirán los establecidos en el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El alcalde.

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.

